

Sincelejo, noviembre 4 de 2025

ALCALDE DE SINCELEJO: Dr. Yahir Fernando Acuña Cardales
COMUNIDAD CORREGIMIENTOS LA ARENA, SAN RAFAEL Y VEREDA LA GULF
PERSONERIA MUNICIPAL: Dr. Abel Vergara Olmos
RED DEPARTAMENTAL DE VEEDURIAS Dra. Candelaria Ochoa Villa
COMITÉ DE VEEDURIA CIUDADANA PERMANENTE
CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO VIMB R/L. Sr. Gabriel Jaime Santos Niebles
INTERVENTORIA: DAROHE S.A.S. R/L. Sr. Jesús Manuel Romero García
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Arq. Soley Junco Genes
OFICINA DE PRENSA ALCALDIA DE SINCELEJO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Dra. Candelaria Rojas Vergara
DIRECCION TIC'c, Ing. Alexander Payares **PARA PUBLICACIÓN**

El Municipio de Sincelejo invita a una reunión

DIA: JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 9:00 AM
LUGAR: SEDE BACHILLERATO I.E.T.A LA ARENA

Para elegir de manera democrática y participativa, con base en la ley 850 de 2003, el comité de veeduría puntual de los contratos:

LP-001-OP-2025, que tiene por objeto la "construcción del sistema de acueducto de los corregimientos La Arena, San Rafael y La vereda La Gulf en el Municipio de Sincelejo", contratista: Consorcio acueducto VIMB R/L Sr. Gabriel Jaime Santos Niebles, por un valor de \$15.666.813.225 y un plazo de dieciocho (18) meses.

CMA-001-2025, que tiene por objeto la "interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto cuyo objeto es la construcción del sistema de acueducto de los Corregimientos La Arena, San Rafael y La Vereda la Gulf en el Municipio de Sincelejo", contratista: MRC INGENIEROS SAS R/L. Sr. Eliecer Enrique Melo Jerez, por un valor de \$1.059.346.630.61 IVA incluido y un plazo de diecinueve (19) meses.

Cordialmente,



LIBARDO FLOREZ ARROYO
Profesional Universitario – SDS
Alcaldía de Sincelejo.



CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-OP-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS



Entre el Municipio de Sincelejo por medio de su representante legal (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, GABRIEL JAIME SANTOS NIEBLES identificado con cedula de ciudadanía No. 78.112.689 en calidad de representante legal del CONSORCIO ACUEDUCTO VIMB en adelante el “Contratista”, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 2054 del 24 de julio de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número licitación pública No. LP-001-OP-2025.
- II. Que mediante Resolución No. 2604 del 01 de octubre de 2025 la Entidad adjudicó el Proceso de Contratación número licitación pública No. LP-001-OP-2025 al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS LA ARENA, SAN RAFAEL Y LA VEREDA LA GULF EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. licitación pública No. LP-001-OP-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	3 de 24
Versión No.	3		

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$15.666.813.225,00)**, equivalentes a **11.005,84 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A OBRA CIVIL						
1 PRELIMINARES						
1.01	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO PARA TUBERÍA		M	29,262.00	\$ 4,700.00	\$ 137,531,400.00
1.02	CONFORMACIÓN DE VIAS VEREDALES INTERVENIDAS (INCLUYE EXPLANACIÓN Y COMPACTACIÓN)		M2	3,000.00	\$ 4,600.00	\$ 13,800,000.00
1.02	AFIRMADO DE VIAS INTERVENIDAS, INCLUYE MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA (ZAHORA CLASIFICADA) Y EQUIPOS		M3	750.00	\$ 153,400.00	\$ 115,050,000.00
2 EXCAVACIÓN						
2.01	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M		M3	13,753.00	\$ 48,900.00	\$ 672,521,700.00
2.02	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0 M < H ≤ 1,8 M		M3	1,823.00	\$ 69,900.00	\$ 127,427,700.00
2.03	EXCAVACIÓN A MANO CON COMPRESOR MANUAL EN MATERIAL ROCOSO 0,0 M < H ≤ 1,8 M		M3	994.00	\$ 140,000.00	\$ 139,160,000.00
2.04	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN 1,8 M < H ≤ 3,0 M		M3	292.00	\$ 62,400.00	\$ 18,220,800.00
2.05	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO 1,8 M < H ≤ 3,0 M		M3	43.00	\$ 94,000.00	\$ 4,042,000.00
2.06	EXCAVACIÓN A MANO CON COMPRESOR MANUAL EN MATERIAL ROCOSO 1,8 M < H ≤ 3,0 M		M3	23.00	\$ 178,000.00	\$ 4,094,000.00
2.07	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN H > 3,0 M		M3	32.00	\$ 75,000.00	\$ 2,400,000.00
2.08	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M		M3	7,898.00	\$ 14,600.00	\$ 115,310,800.00
2.09	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0 M < H ≤ 1,8 M		M3	1,047.00	\$ 17,100.00	\$ 17,903,700.00
2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL ROCOSO 0,0 M < H ≤ 1,8 M		M3	571.00	\$ 22,100.00	\$ 12,619,100.00
2.11	MANEJO DE AGUAS		M	151.00	\$ 4,700.00	\$ 709,700.00
2.12	CARGUE DE MATERIAL SOBRENTE DE OBRA		M3	18,508.00	\$ 7,400.00	\$ 136,959,200.00
2.13	TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE DE OBRA		M3*KM	536,732.00	\$ 2,000.00	\$ 1,073,464,000.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	4 de 24
Versión No.	3		

2.14	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE OBRA EN LUGAR AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M3	18,508.00	\$ 11,000.00	\$ 203,588,000.00
2.15	ENTIBADO METÁLICO (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO)	M2	1,291.00	\$ 34,600.00	\$ 44,668,600.00
3 RELLENOS					
3.01	RELLENO CON ARENA	M3	2,671.00	\$ 145,200.00	\$ 387,829,200.00
3.02	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO AL 95% DEL P.M.	M3	12,189.00	\$ 35,400.00	\$ 431,490,600.00
3.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA (BALASTO) AL 95% DEL P.M.	M3	8,166.00	\$ 118,400.00	\$ 966,854,400.00
3.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA (ZAHORRA CLASIFICADA), ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 7% EN PESO SECO Y COMPACTADO AL 95% DEL P.M. (INCLUYE MATERIALES, DISTRIBUCIÓN DEL CONGLOMERANTE, MEZCLADO, COMPACTACIÓN, CURADO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN) CUMPLIENDO NORMA INVIAS Y NTC 121	M3	786.00	\$ 179,300.00	\$ 140,929,800.00
3.05	BASE GRANULAR (E = 0.20 M) PARA REPARACIÓN DE VÍA SEGÚN ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL INVIAS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M3	3.00	\$ 236,000.00	\$ 708,000.00
3.06	SUB-BASE GRANULAR (E = 0.20 M) PARA REPARACIÓN DE VÍA SEGÚN ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL INVIAS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M3	49.00	\$ 211,000.00	\$ 10,339,000.00
3.07	SUB-BASE GRANULAR PARA ANDÉN, CUNETA Y/O EMPEDRADO SEGÚN ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL INVIAS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M3	902.00	\$ 183,000.00	\$ 165,066,000.00
3.08	RELLENO DE BANCA CON ZAHORRA CLASIFICADA (E = 0.30 M) PARA REPARACIÓN DE VÍA SEGÚN ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL INVIAS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M3	73.00	\$ 178,300.00	\$ 13,015,900.00
3.09	RELLENO CON ZAHORRA CLASIFICADA PARA ANDÉN, CUNETA Y/O EMPEDRADO SEGÚN ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL INVIAS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M3	301.00	\$ 144,000.00	\$ 43,344,000.00
4 CORTES Y DEMOLICIONES					
4.01	CORTE DE PAVIMENTO (RÍGIDO O FLEXIBLE) Y/O ANDÉN	M	4,519.00	\$ 17,500.00	\$ 79,082,500.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	5 de 24
Versión No.	3		

4.02	DEMOLICIÓN DE FRANJA DE PAVIMENTO RÍGIDO O FLEXIBLE CON COMPRESOR MANUAL 0,15 M < E ≤ 0,25 M	M2	522.00	\$ 35,100.00	\$ 18,322,200.00
4.03	DEMOLICIÓN DE ANDÉN CON MONA 0,08 M < E ≤ 0,12 M	M2	2,280.00	\$ 27,900.00	\$ 63,612,000.00
4.04	DEMOLICIÓN DE CUNETAS CON COMPRESOR MANUAL	M2	9,019.00	\$ 17,600.00	\$ 158,734,400.00
4.05	DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO CON COMPRESOR MANUAL	M2	33.00	\$ 17,600.00	\$ 580,800.00
5 CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
5.01	REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO CON MR-42 KG/CM2 PREMEZCLADO Y ACELERADO A 3 DÍAS (E = 0,20 M) (INCLUYE COLOCACIÓN, NIVELACIÓN, TEXTURIZADO, CURADO, CORTE, SELLO DE JUNTA Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M2	468.00	\$ 277,000.00	\$ 129,636,000.00
5.02	PAVIMENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO (E = 0,05 M) (INCLUYE MATERIAL, ACARREO, COMPACTACIÓN E IMPRIMACIÓN - NORMA INVIAS)	M2	54.00	\$ 102,200.00	\$ 5,518,800.00
5.03	REPOSICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO DE 21 MPA (F'C = 3000 PSI) ELABORADO EN OBRA (E = 0.10 M) (INCLUYE ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO IN SITU)	M2	2,280.00	\$ 106,000.00	\$ 241,680,000.00
5.04	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN CONCRETO ELABORADO EN OBRA DE 21 MPA (F'C = 3.000 PSI) Y ESPESOR DE 0.10 M (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN, TEXTURIZADO, CURADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M2	9,019.00	\$ 109,000.00	\$ 983,071,000.00
5.05	EMPEDRADO PARA PROTECCIÓN DE TALUD	M2	33.00	\$ 142,100.00	\$ 4,689,300.00
5.06	MUERTO DE ANCLAJE EN CONCRETO DE 14 MPA ELABORADO EN OBRA	M3	34.00	\$ 743,500.00	\$ 25,279,000.00
5.07	CONSTRUCCIÓN TUBO OPERADOR PARA VÁLVULAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE LOSA EN CONCRETO 0.5 M X 0.5 M Y E = 0.25 M)	UND	96.00	\$ 99,400.00	\$ 9,542,400.00
5.08	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO DE BAJA PERMEABILIDAD (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M3	76.00	\$ 1,138,400.00	\$ 86,518,400.00
5.09	CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO DE BAJA PERMEABILIDAD (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M3	407.00	\$ 1,402,100.00	\$ 570,654,700.00
5.1	CONSTRUCCIÓN DE LOSA SUPERIOR EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO DE BAJA PERMEABILIDAD (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M3	59.00	\$ 1,179,000.00	\$ 69,561,000.00
5.11	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE DISEÑO (INCLUYE AMARRE, ARMADO E INSTALACIÓN)	KG	66,622.00	\$ 8,200.00	\$ 546,300,400.00
5.12	SOLADO EN CONCRETO DE 14 MPA E = 0,05 M	M2	458.00	\$ 44,000.00	\$ 20,152,000.00
5.13	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FIJACIÓN DE PELDAÑOS Ó PASO PLÁSTICO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, ANTIDESLIZANTE Y ANTIVÁNDALICO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	UND	160.00	\$ 164,400.00	\$ 26,304,000.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	6 de 24
Versión No.	3		

5.14	SELLO DE JUNTAS (INCLUYE CINTILLA DE POLIURETANO Y SELLADOR ELASTOMÉRICO)	M	596.00	\$ 20,000.00	\$ 11,920,000.00
5.15	FILTRO NT 1600 RELLENO EN GRAVA 0.175 M X 0.55 M X 0.35 M	UND	91.00	\$ 22,000.00	\$ 2,002,000.00
5.16	CONCRETO DE 21 MPA (F´C = 3.000 PSI) ELABORADO EN OBRA PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍAS, SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES	M	160.00	\$ 281,200.00	\$ 44,992,000.00
6 INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS					
6.01	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO EN TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 20 MM CON ELECTROFUSIÓN (INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA INSTALACIÓN DE SILLETA, EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA, PUESTA DE ACCESORIOS Y HABILITACIÓN)	UND	670.00	\$ 98,400.00	\$ 65,928,000.00
6.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 63 MM (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	10.00	\$ 7,000.00	\$ 70,000.00
6.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 90 MM (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	11,637.00	\$ 9,000.00	\$ 104,733,000.00
6.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 110 MM (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	842.00	\$ 10,300.00	\$ 8,672,600.00
6.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 160 MM (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	3,528.00	\$ 22,000.00	\$ 77,616,000.00
6.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 200 MM (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	3,909.00	\$ 25,000.00	\$ 97,725,000.00
6.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 315 MM (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	1,536.00	\$ 37,600.00	\$ 57,753,600.00
6.08	INSTALACIÓN DE TUBERÍA STANDARD EN HIERRO DÚCTIL DN = 8" (INCLUYE COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	4,830.00	\$ 77,000.00	\$ 371,910,000.00
6.09	INSTALACIÓN DE TUBERÍA STANDARD EN HIERRO DÚCTIL DN = 10" (INCLUYE COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	M	2,970.00	\$ 82,000.00	\$ 243,540,000.00
6.1	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE EXTREMO BRIDADO, DIÁMETRO ≤ 4" (VÁLVULA, HIDRANTE, FILTRO EN YEE, MACROMEDIDOR, NIPLES Y DEMÁS ELEMENTOS BRIDADOS)	UND	162.00	\$ 124,400.00	\$ 20,152,800.00
6.11	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE EXTREMO BRIDADO, DIÁMETRO 4" < Ø ≤ 8" (VÁLVULA, HIDRANTE, FILTRO EN YEE, MACROMEDIDOR, NIPLES Y DEMÁS ELEMENTOS BRIDADOS)	UND	35.00	\$ 216,000.00	\$ 7,560,000.00
6.12	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE EXTREMO BRIDADO, DIÁMETRO 8" < Ø ≤ 12" (VÁLVULA, HIDRANTE, FILTRO EN YEE, MACROMEDIDOR, NIPLES Y DEMÁS ELEMENTOS BRIDADOS)	UND	19.00	\$ 747,000.00	\$ 14,193,000.00
6.13	DERIVACIÓN DE RED E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MANÓMETROS Y VÁLVULAS VENTOSAS CON CONEXIÓN NPT, DIÁMETRO ≤ 2" (COLLAR, REGISTRO DE CORTE, MANÓMETRO Y VENTOSA)	UND	90.00	\$ 59,100.00	\$ 5,319,000.00
6.14	CRUCE CON EQUIPO MECÁNICO DE PERFORACIÓN HORIZONTAL, ROTACIÓN O	M	324.00	\$ 75,000.00	\$ 24,300,000.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	7 de 24
Versión No.	3		

	PERCUSIÓN (TOPO) PARA INSTALACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO CON DIAMETRO $\leq 1"$ BAJO PAVIMENTO (EQUIPO DE PERFORACIÓN)				
6.15	CRUCE CON EQUIPO MECÁNICO DE PERFORACIÓN HORIZONTAL, ROTACIÓN O PERCUSIÓN (TOPO) PARA INSTALACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO CON DIAMETRO $1" < D \leq 3"$ BAJO PAVIMENTO (EQUIPO DE PERFORACIÓN)	M	16.00	\$ 146,000.00	\$ 2,336,000.00
6.16	EXCAVACIÓN HORIZONTAL PARA CRUCE IMPLEMENTANDO EL SISTEMA RAMMING EN CAMISA DE ACERO D = 400 MM (16"). (INCLUYE EXCAVACIONES, SOLADO DE CONCRETO CON ESPESOR DE 10 CM PARA APOYO DEL EQUIPO, INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN ACERO, RELLENOS Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE. INCLUYE CAMISA EN TUBERÍA DE ACERO)	M	24.00	\$ 5,625,000.00	\$ 135,000,000.00
6.17	CONEXIÓN A TANQUE DE CONCRETO REFORZADO EN TUBERÍA DE ACUEDUCTO, INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO, REFORZAMIENTO, REPOSICIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE ZONA INTERVENIDA	UND	1.00	\$ 2,157,500.00	\$ 2,157,500.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

SUBTOTAL OBRAS \$ 9,336,167,000.00

B SUMINISTROS					
1	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 20 MM PE100 PN16 RDE11	M	4,020.00	\$ 3,100.00	\$ 12,462,000.00
2	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 63 MM PE100 PN10 RDE17	M	10.00	\$ 15,400.00	\$ 154,000.00
3	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 90 MM PE100 PN10 RDE17	M	11,637.00	\$ 31,360.00	\$ 364,936,320.00
4	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 110 MM PE100 PN10 RDE17	M	842.00	\$ 46,100.00	\$ 38,816,200.00
5	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN10 RDE17	M	2,340.00	\$ 97,000.00	\$ 226,980,000.00
6	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 315 MM PE100 PN10 RDE17	M	1,536.00	\$ 378,000.00	\$ 580,608,000.00
7	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN16 RDE11	M	1,188.00	\$ 144,900.00	\$ 172,141,200.00
8	TUBERÍA DE POLIETILENO DN = 200 MM PE100 PN16 RDE11	M	3,909.00	\$ 225,900.00	\$ 883,043,100.00
9	TUBERÍA HD DN = 200 MM C40 JH	M	4,830.00	\$ 255,700.00	\$ 1,235,031,000.00
10	TUBERÍA HD DN = 250 MM C40 JH	M	2,970.00	\$ 346,000.00	\$ 1,027,620,000.00
11	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL DN = 160 MM (6")	M	52.00	\$ 48,000.00	\$ 2,496,000.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	8 de 24
Versión No.	3		

12	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL DN = 200 MM (8")	M	46.00	\$ 68,300.00	\$ 3,141,800.00
13	CODO 22.5° DE POLIETILENO DN = 200 MM PE100 PN16 RDE11	UND	2.00	\$ 550,500.00	\$ 1,101,000.00
14	CODO 22.5° DE POLIETILENO DN = 315 MM PE100 PN10 RDE17	UND	3.00	\$ 1,409,700.00	\$ 4,229,100.00
15	CODO 45° DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN10 RDE17	UND	8.00	\$ 304,500.00	\$ 2,436,000.00
16	CODO 45° DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN16 RDE11	UND	4.00	\$ 328,300.00	\$ 1,313,200.00
17	CODO 45° DE POLIETILENO DN = 200 MM PE100 PN16 RDE11	UND	18.00	\$ 486,800.00	\$ 8,762,400.00
18	CODO 45° DE POLIETILENO DN = 315 MM PE100 PN10 RDE17	UND	14.00	\$ 1,949,700.00	\$ 27,295,800.00
19	CODO 45° DE POLIETILENO DN = 63 MM PE100 PN10 RDE17	UND	8.00	\$ 44,400.00	\$ 355,200.00
20	CODO 45° DE POLIETILENO DN = 90 MM PE100 PN10 RDE17	UND	24.00	\$ 83,000.00	\$ 1,992,000.00
21	CODO 90° DE POLIETILENO DN = 110 MM PE100 PN10 RDE17	UND	2.00	\$ 158,200.00	\$ 316,400.00
22	CODO 90° DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN10 RDE17	UND	3.00	\$ 295,900.00	\$ 887,700.00
23	CODO 90° DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN16 RDE11	UND	3.00	\$ 351,000.00	\$ 1,053,000.00
24	CODO 90° DE POLIETILENO DN = 200 MM PE100 PN16 RDE11	UND	4.00	\$ 587,200.00	\$ 2,348,800.00
25	CODO 90° DE POLIETILENO DN = 315 MM PE100 PN10 RDE17	UND	8.00	\$ 2,655,600.00	\$ 21,244,800.00
26	CODO 90° DE POLIETILENO DN = 90 MM PE100 PN10 RDE17	UND	23.00	\$ 83,000.00	\$ 1,909,000.00
27	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 110 MM PE100 PN10 RDE17	UND	2.00	\$ 61,300.00	\$ 122,600.00
28	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN10 RDE17	UND	11.00	\$ 142,800.00	\$ 1,570,800.00
29	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN16 RDE11	UND	3.00	\$ 133,000.00	\$ 399,000.00
30	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 200 MM PE100 PN16 RDE11	UND	1.00	\$ 255,100.00	\$ 255,100.00
31	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 250 MM PE100 PN10 RDE17	UND	1.00	\$ 455,500.00	\$ 455,500.00
32	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 315 MM PE100 PN10 RDE17	UND	20.00	\$ 735,100.00	\$ 14,702,000.00
33	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 63 MM PE100 PN10 RDE17	UND	26.00	\$ 24,600.00	\$ 639,600.00
34	PORTAFLANCHE DE POLIETILENO DN = 90 MM PE100 PN10 RDE17	UND	52.00	\$ 44,200.00	\$ 2,298,400.00
35	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DN = 110 MM X 90 MM PE100 PN10 RDE17	UND	4.00	\$ 57,600.00	\$ 230,400.00
36	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DN = 160 MM X 110 MM PE100 PN10 RDE17	UND	1.00	\$ 127,800.00	\$ 127,800.00
37	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DN = 160 MM X 63 MM PE100 PN16 RDE11	UND	2.00	\$ 156,000.00	\$ 312,000.00
38	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DN = 200 MM X 160 MM PE100 PN16 RDE11	UND	1.00	\$ 267,700.00	\$ 267,700.00
39	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DN = 315 MM X 160 MM PE100 PN10 RDE17	UND	2.00	\$ 597,500.00	\$ 1,195,000.00
40	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DN = 315 MM X 250 MM PE100 PN10 RDE17	UND	1.00	\$ 826,000.00	\$ 826,000.00
41	REDUCCIÓN DE POLIETILENO DN = 90 MM X 63 MM PE100 PN10 RDE17	UND	2.00	\$ 67,200.00	\$ 134,400.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	9 de 24
Versión No.	3		

42	TAPÓN DE POLIETILENO DN = 90 MM PE100 PN10 RDE17	UND	35.00	\$ 76,200.00	\$ 2,667,000.00
43	TEE DE POLIETILENO DN = 110 MM PE100 PN10 RDE17	UND	3.00	\$ 136,500.00	\$ 409,500.00
44	TEE DE POLIETILENO DN = 160 MM PE100 PN16 RDE11	UND	2.00	\$ 536,000.00	\$ 1,072,000.00
45	TEE DE POLIETILENO DN = 315 MM PE100 PN10 RDE17	UND	2.00	\$ 3,757,800.00	\$ 7,515,600.00
46	TEE DE POLIETILENO DN = 90 MM PE100 PN10 RDE17	UND	72.00	\$ 91,100.00	\$ 6,559,200.00
47	TEE REDUCIDA DE POLIETILENO DN = 110 MM X 63 MM PE100 PN10 RDE17	UND	3.00	\$ 187,700.00	\$ 563,100.00
48	TEE REDUCIDA DE POLIETILENO DN = 160 MM X 63 MM PE100 PN16 RDE11	UND	1.00	\$ 582,800.00	\$ 582,800.00
49	TEE REDUCIDA DE POLIETILENO DN = 200 MM X 63 MM PE100 PN16 RDE11	UND	4.00	\$ 1,001,000.00	\$ 4,004,000.00
50	TEE REDUCIDA DE POLIETILENO DN = 200 MM X 90 MM PE100 PN16 RDE11	UND	2.00	\$ 1,001,000.00	\$ 2,002,000.00
51	TEE REDUCIDA DE POLIETILENO DN = 315 MM X 90 MM PE100 PN10 RDE17	UND	2.00	\$ 3,035,000.00	\$ 6,070,000.00
52	BRIDA CIEGA UNIVERSAL HD DN = 160 MM PN10/PN16	UND	1.00	\$ 374,900.00	\$ 374,900.00
53	BRIDA CIEGA UNIVERSAL HD DN = 200 MM PN10/PN16	UND	1.00	\$ 616,600.00	\$ 616,600.00
54	BRIDA CIEGA UNIVERSAL HD DN = 90 MM PN10/PN16	UND	3.00	\$ 163,800.00	\$ 491,400.00
55	BRIDA UNIVERSAL HD DN = 110 MM PN10/PN16	UND	2.00	\$ 97,300.00	\$ 194,600.00
56	BRIDA UNIVERSAL HD DN = 160 MM PN10/PN16	UND	10.00	\$ 138,000.00	\$ 1,380,000.00
57	BRIDA UNIVERSAL HD DN = 250 MM PN10/PN16	UND	1.00	\$ 337,100.00	\$ 337,100.00
58	BRIDA UNIVERSAL HD DN = 315 MM PN10/PN16	UND	20.00	\$ 543,700.00	\$ 10,874,000.00
59	BRIDA UNIVERSAL HD DN = 63 MM PN10/PN16	UND	26.00	\$ 67,600.00	\$ 1,757,600.00
60	BRIDA UNIVERSAL HD DN = 90 MM PN10/PN16	UND	56.00	\$ 87,000.00	\$ 4,872,000.00
61	CODO 11.25° HD DN = 10" PN16 JH	UND	21.00	\$ 1,586,800.00	\$ 33,322,800.00
62	CODO 11.25° HD DN = 8" C40 JH	UND	40.00	\$ 1,205,000.00	\$ 48,200,000.00
63	CODO 22.5° HD DN = 10" PN16 JH	UND	18.00	\$ 1,362,500.00	\$ 24,525,000.00
64	CODO 22.5° HD DN = 8" C40 JH	UND	14.00	\$ 935,000.00	\$ 13,090,000.00
65	CODO 45° HD DN = 12" PN16 BRIDADO	UND	2.00	\$ 2,515,400.00	\$ 5,030,800.00
66	CODO 45° HD DN = 2" C40 BRIDADO	UND	6.00	\$ 201,100.00	\$ 1,206,600.00
67	CODO 45° HD DN = 3" C40 BRIDADO	UND	3.00	\$ 277,700.00	\$ 833,100.00
68	CODO 45° HD DN = 8" C40 JH	UND	11.00	\$ 1,418,300.00	\$ 15,601,300.00
69	CODO 90° HD DN = 10" C40 JH	UND	6.00	\$ 1,937,300.00	\$ 11,623,800.00
70	CODO 90° HD DN = 8" C40 JH	UND	6.00	\$ 1,271,000.00	\$ 7,626,000.00
71	ADAPTADOR BRIDA POR UNIVERSAL HD DN = 10" PN10/PN16	UND	7.00	\$ 873,100.00	\$ 6,111,700.00
72	ADAPTADOR BRIDA POR UNIVERSAL HD DN = 8" PN10/PN16	UND	8.00	\$ 508,700.00	\$ 4,069,600.00
73	FILTRO EN YEE HD DN = 2" PN16 BRIDADO	UND	2.00	\$ 484,000.00	\$ 968,000.00
74	FILTRO EN YEE HD DN = 3" PN16 BRIDADO	UND	2.00	\$ 830,000.00	\$ 1,660,000.00
75	FILTRO EN YEE HD DN = 4" PN16 BRIDADO	UND	3.00	\$ 1,182,600.00	\$ 3,547,800.00
76	FILTRO EN YEE HD DN = 6" PN16 BRIDADO	UND	3.00	\$ 2,405,000.00	\$ 7,215,000.00
77	MACROMEDIDOR VOLUMÉTRICO TIPO WOLTMAN CLASE B DN = 2" 50/200 PN 16	UND	1.00	\$ 2,479,800.00	\$ 2,479,800.00
78	MACROMEDIDOR VOLUMÉTRICO TIPO WOLTMAN CLASE B DN = 3" 80/225 PN 16	UND	2.00	\$ 2,622,900.00	\$ 5,245,800.00
79	MACROMEDIDOR VOLUMÉTRICO TIPO WOLTMAN CLASE B DN = 6" 150/300 PN 16	UND	1.00	\$ 4,372,000.00	\$ 4,372,000.00
80	HIDRANTE TIPO RESIDENCIAL HD DN = 3" PN16 BRIDADO	UND	12.00	\$ 4,088,800.00	\$ 49,065,600.00
81	KIT DE TORNILLERÍA HEXAGONAL GRADO 8 EN ACERO INOXIDABLE PARA INTEMPERIE DN = 10"	UND	7.00	\$ 337,000.00	\$ 2,359,000.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	10 de 24
Versión No.	3		

	(INCLUYE 12 TORNILLOS 3/4"X4", TUERCA, ARANDELAS Y EMPAQUE EN NEOPRENO)				
82	KIT DE TORNILLERÍA HEXAGONAL GRADO 8 EN ACERO INOXIDABLE PARA INTEMPERIE DN = 12" (INCLUYE 12 TORNILLOS 7/8"X4", TUERCA, ARANDELAS Y EMPAQUE EN NEOPRENO)	UND	24.00	\$ 469,700.00	\$ 11,272,800.00
83	KIT DE TORNILLERÍA HEXAGONAL GRADO 8 EN ACERO INOXIDABLE PARA INTEMPERIE DN = 2" (INCLUYE 4 TORNILLOS 5/8"X2 1/2", TUERCA, ARANDELAS Y EMPAQUE EN NEOPRENO)	UND	92.00	\$ 63,500.00	\$ 5,842,000.00
84	KIT DE TORNILLERÍA HEXAGONAL GRADO 8 EN ACERO INOXIDABLE PARA INTEMPERIE DN = 3" (INCLUYE 4 TORNILLOS 5/8"X3", TUERCA, ARANDELAS Y EMPAQUE EN NEOPRENO)	UND	73.00	\$ 71,500.00	\$ 5,219,500.00
85	KIT DE TORNILLERÍA HEXAGONAL GRADO 8 EN ACERO INOXIDABLE PARA INTEMPERIE DN = 4" (INCLUYE 8 TORNILLOS 5/8"X3", TUERCA, ARANDELAS Y EMPAQUE EN NEOPRENO)	UND	26.00	\$ 164,200.00	\$ 4,269,200.00
86	KIT DE TORNILLERÍA HEXAGONAL GRADO 8 EN ACERO INOXIDABLE PARA INTEMPERIE DN = 6" (INCLUYE 8 TORNILLOS 3/4"X3 1/2", TUERCA, ARANDELAS Y EMPAQUE EN NEOPRENO)	UND	38.00	\$ 225,200.00	\$ 8,557,600.00
87	KIT DE TORNILLERÍA HEXAGONAL GRADO 8 EN ACERO INOXIDABLE PARA INTEMPERIE DN = 8" (INCLUYE 8 TORNILLOS 3/4"X3 1/2", TUERCA, ARANDELAS Y EMPAQUE EN NEOPRENO)	UND	8.00	\$ 246,700.00	\$ 1,973,600.00
88	NIPLE HD DN = 12" PN16 BRIDADO L = 0.70 M	UND	1.00	\$ 3,259,800.00	\$ 3,259,800.00
89	NIPLE HD DN = 12" PN16 BRIDADO L = 2.00 M	UND	1.00	\$ 3,519,200.00	\$ 3,519,200.00
90	NIPLE HD DN = 4" PN16 BL L = 0.50 M	UND	6.00	\$ 732,500.00	\$ 4,395,000.00
91	NIPLE HD DN = 4" PN16 BRIDADO L = 0.60 M	UND	3.00	\$ 1,038,800.00	\$ 3,116,400.00
92	NIPLE HD DN = 4" PN16 BRIDADO L = 0.90 M	UND	6.00	\$ 1,358,400.00	\$ 8,150,400.00
93	NIPLE HD DN = 6" C40 BL L = 0.50 M	UND	6.00	\$ 1,265,100.00	\$ 7,590,600.00
94	NIPLE HD DN = 6" C40 BRIDADO L = 0.90 M	UND	3.00	\$ 2,331,000.00	\$ 6,993,000.00
95	NIPLE HD DN = 6" C40 BRIDADO L = 1.00 M	UND	6.00	\$ 2,530,000.00	\$ 15,180,000.00
96	NIPLE PASAMURO HD DN = 12" PN16 BRIDADO L = 1.50 M	UND	1.00	\$ 6,275,400.00	\$ 6,275,400.00
97	REDUCCIÓN HD DN = 10" X 6" C40 JH	UND	6.00	\$ 837,800.00	\$ 5,026,800.00
98	REDUCCIÓN HD DN = 10" X 8" C40 JH	UND	1.00	\$ 897,800.00	\$ 897,800.00
99	REDUCCIÓN HD DN = 8" X 4" C40 JH	UND	6.00	\$ 532,700.00	\$ 3,196,200.00
100	TEE HD DN = 10" C40 JH	UND	6.00	\$ 2,327,000.00	\$ 13,962,000.00
101	TEE HD DN = 10" X 2" C40 CB	UND	7.00	\$ 1,617,700.00	\$ 11,323,900.00
102	TEE HD DN = 10" X 3" C40 CB	UND	3.00	\$ 1,411,300.00	\$ 4,233,900.00
103	TEE HD DN = 10" X 6" C40 CB	UND	1.00	\$ 1,951,900.00	\$ 1,951,900.00
104	TEE HD DN = 12" X 2" PN16 BRIDADA	UND	10.00	\$ 3,795,000.00	\$ 37,950,000.00
105	TEE HD DN = 8" C40 CB	UND	1.00	\$ 1,358,600.00	\$ 1,358,600.00
106	TEE HD DN = 8" C40 JH	UND	6.00	\$ 1,281,200.00	\$ 7,687,200.00
107	TEE HD DN = 8" X 2" C40 CB	UND	16.00	\$ 1,065,000.00	\$ 17,040,000.00
108	TEE HD DN = 8" X 3" C40 CB	UND	3.00	\$ 939,000.00	\$ 2,817,000.00
109	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE HD DN = 10" PN16 BRIDADA	UND	3.00	\$ 5,220,000.00	\$ 15,660,000.00
110	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE HD DN = 12" PN16 BRIDADA	UND	1.00	\$ 6,860,400.00	\$ 6,860,400.00
111	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE HD DN = 2" PN16 BRIDADA	UND	45.00	\$ 653,200.00	\$ 29,394,000.00
112	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE HD DN = 3" PN16 BRIDADA	UND	31.00	\$ 1,008,100.00	\$ 31,251,100.00
113	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE HD DN = 4" PN16 BRIDADA	UND	7.00	\$ 1,176,500.00	\$ 8,235,500.00
114	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE HD DN = 6" PN16 BRIDADA	UND	9.00	\$ 2,037,000.00	\$ 18,333,000.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	11 de 24
Versión No.	3		

115	VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE HD DN = 8" PN16 BRIDADA	UND	3.00	\$ 2,959,300.00	\$ 8,877,900.00
116	VÁLVULA CONTROL DE CAUDAL 6" PN16	UND	1.00	\$ 20,114,900.00	\$ 20,114,900.00
117	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN 6" PN16	UND	3.00	\$ 14,321,000.00	\$ 42,963,000.00
118	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN CON DOS PUNTOS DE AJUSTE 2" PN16 (PRESIÓN SALIDA 40 A 15 MCA)	UND	2.00	\$ 31,555,000.00	\$ 63,110,000.00
119	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN CON DOS PUNTOS DE AJUSTE 3" PN16 (PRESIÓN SALIDA 30 A 15 MCA)	UND	1.00	\$ 32,301,205.00	\$ 32,301,205.00
120	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN CON DOS PUNTOS DE AJUSTE 4" PN25 (PRESIÓN SALIDA 60 A 40 MCA)	UND	1.00	\$ 33,769,000.00	\$ 33,769,000.00
121	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN Y CONTROL DE CAUDAL 4" PN25 (PRESIÓN SALIDA 40 A 10 MCA)	UND	1.00	\$ 15,460,500.00	\$ 15,460,500.00
122	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN CON DISPOSITIVO ANTI - CAVITACIÓN 4" PN16	UND	1.00	\$ 21,436,300.00	\$ 21,436,300.00
123	VÁLVULA VENTOSA DOBLE CÁMARA TRIPLE EFECTO HD DN = 2" PN 16 BRIDADA	UND	23.00	\$ 1,454,000.00	\$ 33,442,000.00
124	VÁLVULA VENTOSA DOBLE CÁMARA TRIPLE EFECTO HD DN = 2" PN 25 BRIDADA	UND	4.00	\$ 2,382,000.00	\$ 9,528,000.00
125	VÁLVULA VENTOSA CÁMARA SIMPLE DOBLE EFECTO NYLÓN REFORZADO DN = 2" PN 16 SALIDA ROSCA NPT	UND	26.00	\$ 607,000.00	\$ 15,782,000.00
126	VÁLVULA VENTOSA CÁMARA SIMPLE TRIPLE EFECTO NYLÓN REFORZADO DN = 1" PN 16 SALIDA ROSCA NPT	UND	44.00	\$ 311,200.00	\$ 13,692,800.00
127	SILLETA ELECTROFUSIÓN AUTOPERFORANTE DE POLIETILENO DN = 110 MM X 20 MM PE100 PN16 RDE11	UND	24.00	\$ 167,000.00	\$ 4,008,000.00
128	SILLETA ELECTROFUSIÓN AUTOPERFORANTE DE POLIETILENO DN = 90 MM X 20 MM PE100 PN16 RDE11	UND	720.00	\$ 136,300.00	\$ 98,136,000.00
129	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE HEMBRA - MACHO DN = 1"	UND	44.00	\$ 88,400.00	\$ 3,889,600.00
130	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE HEMBRA - MACHO DN = 1/2"	UND	18.00	\$ 36,500.00	\$ 657,000.00
131	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE HEMBRA - MACHO DN = 2"	UND	26.00	\$ 187,400.00	\$ 4,872,400.00
132	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE PVC DN = 1/2" PN16 HEMBRA - HEMBRA NPT	UND	744.00	\$ 22,500.00	\$ 16,740,000.00
133	UNIÓN RÁPIDA DE POLIPROPILENO CON CONEXIÓN PUSH FIT DN = 20 MM PN16	UND	744.00	\$ 13,400.00	\$ 9,969,600.00
134	ADAPTADOR MACHO DE POLIPROPILENO DN = 20 MM PN16 CON CONEXIÓN PUSH FIT Y SALIDA ROSCA NPT 1/2"	UND	744.00	\$ 6,600.00	\$ 4,910,400.00
135	MEDIDOR VOLUMÉTRICO EN POLÍMERO DN15 R315 115MM G7/8" X 1/2", INCLUYE CALIBRACIÓN INDIVIDUAL Y CERTIFICADO	UND	744.00	\$ 248,000.00	\$ 184,512,000.00
136	KIT CAJA PARA MEDIDOR EN POLIPROPILENO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO	UND	744.00	\$ 332,900.00	\$ 247,677,600.00
137	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA HD DN = 100 MM X 1"	UND	5.00	\$ 126,000.00	\$ 630,000.00
138	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA HD DN = 100 MM X 1/2"	UND	6.00	\$ 97,300.00	\$ 583,800.00
139	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA HD DN = 160 MM X 1"	UND	6.00	\$ 165,100.00	\$ 990,600.00
140	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA HD DN = 200 MM X 1"	UND	2.00	\$ 271,700.00	\$ 543,400.00



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	12 de 24
Versión No.	3		

141	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA HD DN = 200 MM X 2"	UND	14.00	\$ 313,600.00	\$ 4,390,400.00
142	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA HD DN = 250 MM X 2"	UND	2.00	\$ 133,800.00	\$ 267,600.00
143	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA POLIETILENO DN = 160 MM X 1"	UND	11.00	\$ 134,800.00	\$ 1,482,800.00
144	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA POLIETILENO DN = 160 MM X 2"	UND	5.00	\$ 209,700.00	\$ 1,048,500.00
145	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA POLIETILENO DN = 200 MM X 1"	UND	13.00	\$ 293,600.00	\$ 3,816,800.00
146	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA POLIETILENO DN = 200 MM X 2"	UND	5.00	\$ 193,400.00	\$ 967,000.00
147	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA POLIETILENO DN = 90 MM X 1"	UND	6.00	\$ 41,400.00	\$ 248,400.00
148	COLLAR DE DERIVACIÓN PARA POLIETILENO DN = 90 MM X 1/2"	UND	12.00	\$ 43,000.00	\$ 516,000.00
149	MANÓMETRO CAJA ACERO INOXIDABLE 2.5", CONEXIÓN VERTICAL 1/4" NPT EN BRONCE RANGO 0-100PSI	UND	8.00	\$ 71,900.00	\$ 575,200.00
150	MANÓMETRO CAJA ACERO INOXIDABLE 2.5", CONEXIÓN VERTICAL 1/4" NPT EN BRONCE RANGO 0-200PSI	UND	3.00	\$ 71,900.00	\$ 215,700.00
151	MANÓMETRO CAJA ACERO INOXIDABLE 2.5", CONEXIÓN VERTICAL 1/4" NPT EN BRONCE RANGO 0-300PSI	UND	2.00	\$ 71,900.00	\$ 143,800.00
152	MANÓMETRO CAJA ACERO INOXIDABLE 2.5", CONEXIÓN VERTICAL 1/4" NPT EN BRONCE RANGO 0-60PSI	UND	7.00	\$ 71,900.00	\$ 503,300.00
153	TAPA PARA POZO DE INSPECCIÓN EN HD DN = 0.61 M TRÁFICO PESADO CON SISTEMA DE SEGURIDAD	UND	83.00	\$ 1,672,100.00	\$ 138,784,300.00
154	TAPA VÁLVULA EN HD TIPO CHOROTE LIVIANA	UND	96.00	\$ 308,200.00	\$ 29,587,200.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	19%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	19%

SUBTOTAL SUMINISTROS		\$	6,330,646,225.00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL Y SUMINISTRO		\$	15,666,813,225.00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.



ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	13 de 24
Versión No.	3		



CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10350 de 2025 y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 10350 de 2025
Acuerdo No. 360 de 2025 vigencias futuras 2026-2027

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Una primera acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el diez por ciento (10%) de ejecución de la obra.

Una segunda acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra.

Una tercera acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el treinta por ciento (30%) de ejecución de la obra.

Una cuarta acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el cuarenta por ciento (40%) de ejecución de la obra.

Una quinta acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra.

Una sexta acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el sesenta por ciento (60%) de ejecución de la obra.

Una séptima acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el setenta por ciento (70%) de ejecución de la obra.

Una octava acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el ochenta por ciento (80%) de ejecución de la obra.

Una novena acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra.

Una última acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando la obra se encuentre finalizada, recibida a satisfacción y liquidada.

Los pagos parciales anteriores están sujetos a los desembolsos de los recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
---------------	-----------------	----------------	---



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	14 de 24
Versión No.	3		

legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-OP-001-2025 vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) o mayor, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de 5 días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	15 de 24
Versión No.	3		

norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	16 de 24
Versión No.	3		

colombiano para el cumplimiento del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Informar a la comunidad sobre los datos básicos del contrato, valor del contrato, plazo estipulado y objeto del mismo mediante la colocación de una valla de 6*4 mts la cual debe ser colocada en lugar visible en uno de los sectores a intervenir, el más representativo; de ello debe quedar registro fotográfico que se anexara al informe de ejecución de obras, obligatorio para hacer entrega parcial y/o final de los trabajos contratados.
2. Tener seguimiento o registro fotográfico de los ítems ejecutados y del emplazamiento en general de las obras que se anexara a los informes.
3. Establecer los mecanismos de seguridad industrial al interior del área de trabajo, y colocación de avisos y/o cintas de prevención.
4. Mantener la delimitación de las zonas de trabajo con lonas, Zinc o similares para evitar el ingreso de particulares al sitio de ejecución de las obras.
5. Se debe contar con todos los elementos de protección industrial para los obreros acorde al tipo de trabajo que ejerza y deben estar amparados en salud, seguridad social y riesgos profesionales.
6. En el sitio de los trabajos debe permanecer una bitácora de obra para consignar las observaciones que ocurran en desarrollo de los trabajos.
7. Debe llevarse el cronograma de ejecución de las obras en tiempo real.
8. El contratista dispondrá del equipamiento, elementos e insumos necesarios para lograr controles de calidad de la obra.
9. Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras.
10. Actualizar mensualmente el cronograma de actividades enunciando el avance de obras y proyectando metas de ejecución.
11. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Municipio y/o la Interventoría.
12. Solicitar oportunamente al interventor las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hechos o de derecho que le sirvan de sustento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
---------------	-----------------	----------------	---



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	17 de 24
Versión No.	3		

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	18 de 24
Versión No.	3		

Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.
2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	19 de 24
Versión No.	3		

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	20 de 24
Versión No.	3		

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Sincelejo identificado con NIT 800.104.062-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>Amparo</p> <p>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan:</p> <p>3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:</p> <p>3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	<p>Vigencia</p> <p>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas; en todo caso, hasta la liquidación del contrato</p>	<p>Valor Asegurado</p> <p>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</p>
	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</p> <p>4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional</p>	<p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</p>



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	21 de 24
Versión No.	3		

Característica	Condición		
	para la ejecución del contrato amparado.		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	[El diez por ciento (10%) del valor del contrato
	garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas; en todo caso, hasta la liquidación del contrato	El diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	22 de 24
Versión No.	3		

reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sincelejo identificado con NIT 800.104.062-6 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sincelejo identificado con NIT 800.104.062-6.



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	23 de 24
Versión No.	3		

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
---------------	-----------------	----------------	---



Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	24 de 24
Versión No.	3		

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Sincelejo y el domicilio contractual es el Municipio de Sincelejo.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Secop II.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	1 de 12
Versión No.	1		

**ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO No. CMA-001-2025**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPiación PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	2 de 12
Versión No.	1		

Entre Municipio de Sincelejo (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra ELIECER ENRIQUE MELO JEREZ (en adelante el “Interventor”) en mi condición de como representante legal de la sociedad **MRC INGENIEROS SAS**, identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución No. 2055 del 24 de julio de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación Concurso de méritos abierto No. CMA-001-2025.
- II. Que a través de la Resolución 2765 del 10 de octubre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **MRC INGENIEROS SAS**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS LA ARENA, SAN RAFAEL Y LA VEREDA LA GULF EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2025**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **DIECINUEVE (19) MESES** contados a partir de acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	3 de 12
Versión No.	1		

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1,059,346,630,61) IVA INCLUIDO**, equivalentes a 744,184 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10352 de 2025 y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 10352 de 2025

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Una primera acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el diez por ciento (10%) de ejecución de la obra.

Una segunda acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra.

Una tercera acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el treinta por ciento (30%) de ejecución de la obra.

Una cuarta acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el cuarenta por ciento (40%) de ejecución de la obra.

Una quinta acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra.

Una sexta acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el sesenta por ciento (60%) de ejecución de la obra.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
---------------	-----------------	----------------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	4 de 12
Versión No.	1		

Una séptima acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el setenta por ciento (70%) de ejecución de la obra.

Una octava acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el ochenta por ciento (80%) de ejecución de la obra.

Una novena acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando el avance físico se encuentre en mínimo el noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra.

Una última acta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando la obra se encuentre finalizada, recibida a satisfacción y liquidada.

Los pagos parciales anteriores están sujetos a los desembolsos de los recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el concurso de méritos abierto CMA-001-2025, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	5 de 12
Versión No.	1		

- o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
 15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
 19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
 20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
 21. Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”]Incluir como mínimo el La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 22. Las contenidas en el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	6 de 12
Versión No.	1		

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula correspondiente del Contrato.
5. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley.
6. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
7. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
---------------	-----------------	----------------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	7 de 12
Versión No.	1		

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	8 de 12
Versión No.	1		

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de 5 días hábiles días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	9 de 12
Versión No.	1		

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SINCELEJO identificada con el NIT 800.104.062-6												
Amparos, vigencia valores asegurados y	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato.</td> <td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio prestado.</td> <td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio prestado.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.										
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio prestado.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su 												

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	10 de 12
Versión No.	1		

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	11 de 12
Versión No.	1		

y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sincelejo y el domicilio contractual es el Municipio de Sincelejo.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	12 de 12
Versión No.	1		

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Sincelejo el día en que ambas partes lo aprueben en secop II.

Por la Entidad,

Por el Interventor,